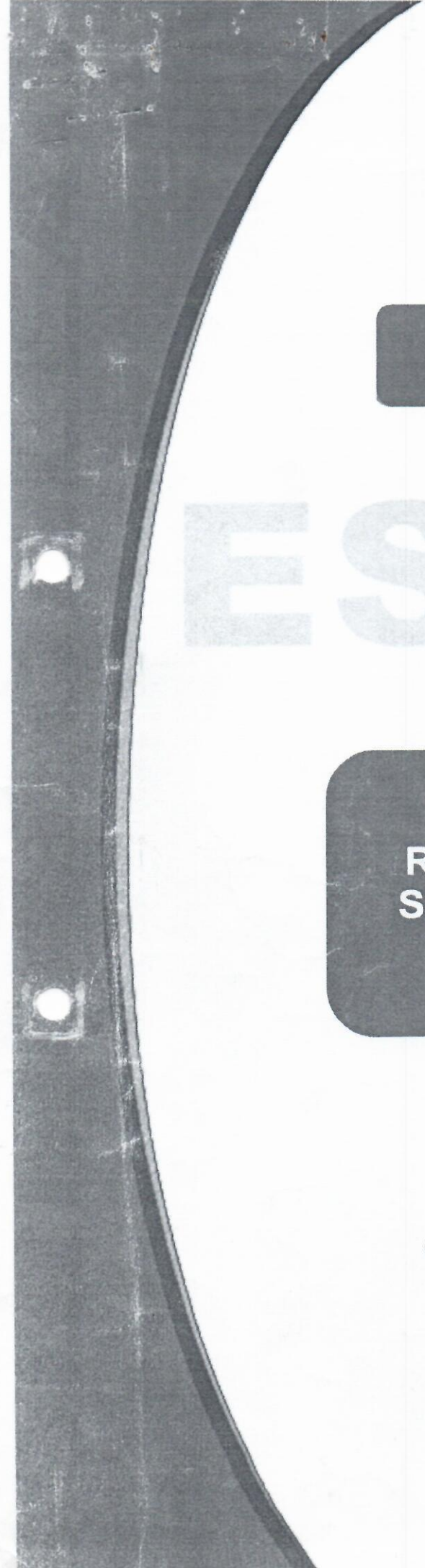




RISST

ESLIMP

**REGLAMENTO INTERNO DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO**

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

CALLAO – LIMA

JUNIO 2020



CONTENIDO

TITULO I.	INTRODUCCION	2
TITULO II.	RESUMEN EJECUTIVO	2
TITULO III.	OBJETIVOS Y ALCANCE.....	2
CAPITULO I.	OBJETIVOS	2
CAPITULO II.	ALCANCE	3
TITULO IV.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	3
CAPITULO I.	LIDERAZGO Y COMPROMISOS	3
CAPITULO II.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	4
TITULO V.	ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.....	4
CAPITULO I.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR	4
CAPITULO II.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA DE DEPARTAMENTOS	7
CAPITULO III.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL 7	
CAPITULO IV.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES	8
CAPITULO V.	DE LOS TRABAJADORES	9
CAPITULO VI.	FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	8
TITULO VI.	ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	10
CAPITULO I.	ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	10
CAPITULO II.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	10
CAPITULO III.	ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	11
CAPITULO IV.	IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN E L TRABAJO	12
CAPITULO V.	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS 13	
TITULO VII.	ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	13
CAPITULO I.	DISPOSICIONES GENERALES	13
CAPITULO II.	EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP).....	14
CAPITULO III.	SEGURIDAD CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN OFICINAS	17
CAPITULO IV.	SALUD OCUPACIONAL	19
CAPITULO V.	SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS.....	20
CAPITULO VI.	HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES.....	21
CAPITULO VII.	SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO	22
CAPITULO VIII.	ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y MANIPULEO	22
CAPITULO IX.	SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO	24
CAPITULO X.	SEGURIDAD EN AREAS ESPECÍFICAS.....	27
CAPITULO XI.	EQUIPOS ELECTRICOS	30
CAPITULO XII.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	31



TITULO VIII. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.....	38
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	38
CAPITULO II. NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL	38
CAPITULO III. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS	39

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TITULO I. INTRODUCCION

A todo el personal de ESLIMP CALLAO S.A. se le presenta el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST). El presente RISST de ESLIMP CALLAO S.A. nos ayudará a conocer nuestros derechos y obligaciones que debemos cumplir y hacer cumplir con el fin de crear un ambiente seguro y saludable durante la permanencia en nuestra actividad laboral.

ESLIMP CALLAO S.A. está comprometido a lograr un alto desempeño en Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo el RISST una herramienta importante para la acción y la cultura preventiva. Es fundamental que cada uno de los colaboradores tenga un ejemplar de este documento, con el fin de que puedan cumplir estrictamente su contenido.

ESLIMP CALLAO S.A. velará por el cumplimiento del presente reglamento y reconoce la importancia del involucramiento y compromiso de todo el personal, buscando avanzar en las mejoras en la prevención de los riesgos laborales.

TITULO II. RESUMEN EJECUTIVO

La Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao - ESLIMP CALLAO S.A., con RUC N° 20125449361, fue creada por la Municipalidad Provincial del Callao mediante Acuerdo de Consejo N° 52-87 MPC, de fecha 20 de noviembre de 1987. La Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao - ESLIMP CALLAO S.A., tiene como objeto principal dedicarse al recojo, recolección, transporte, procesamiento sanitario e industrialización de la basura del área jurisdiccional de la Provincia Constitucional del Callao, así como brindar servicios públicos complementario de limpieza, incluido el uso y distribución de contenedores y asesoría.

TITULO III. OBJETIVOS Y ALCANCE

CAPITULO I. OBJETIVOS

Artículo N° 1. Este Reglamento tiene como objetivos:



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y bienes de la empresa, entidad pública o privada, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO II. ALCANCE

Artículo N° 2. El alcance de este reglamento se aplica a todas las actividades y servicios que desarrolla la empresa, en todas sus instalaciones. Debiendo ser cumplida obligatoriamente por todos los trabajadores, incluyendo a los que están bajo modalidad formativa, trabajadores autónomos, aquellos que prestan servicios a la empresa de manera esporádica, los contratistas, proveedores, visitas y otros donde ESLIMP S.A. realice actividades y/o cuando se encuentre en las instalaciones de la empresa.

TITULO IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPITULO I. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo N° 3. La Gerencia General se compromete:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre.
- i. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

CAPITULO II. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo N° 4. La Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao - ESLIMP CALLAO S.A., es una empresa dedicada a la limpieza y mantenimiento de calles, la recolección de residuos sólidos y su traslado al relleno sanitario.

Artículo N° 5. Tiene como razón fundamental, velar por la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; así como contribuir al bienestar físico y mental de sus trabajadores, en tal sentido se compromete a:

- Cumplir con la legislación vigente, aplicable en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Mantener un Ambiente de Trabajo Seguro, previniendo daños a la salud e integridad de los trabajadores y colaboradores.
- Integrar la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los niveles de las Organización.
- Comprometer en materia de Seguridad, a todos los niveles jerárquicos; desde la más alta dirección hasta los diferentes departamentos ó áreas.
- Garantizar la consulta y participación de los trabajadores y sus representantes en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fomentar una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la sensibilización
- Medir periódicamente el desempeño de Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo, promoviendo la mejora continua del desempeño en la prevención de riesgos laborales.

TITULO V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO I. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 6. ESLIMP CALLAO S.A., asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. Proveer y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable en concordancia con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. La empresa es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- c. Planear, coordinar, dirigir, orientar, controlar y disponer las medidas preventivas y de control en materia de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente para todo el personal, dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes en materia de legislación laboral.
- d. Realiza los controles periódicos de la salud de los trabajadores y de las condiciones de trabajo para determinar situaciones de riesgo.
- e. Adoptar las medidas necesarias cuando se estime que el uso de equipos de protección personal o uniformes del personal resulten inadecuados o insuficientes y representen un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.
- f. Sanciona el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, así como de la normatividad de prevención de riesgos laborales, tomando como referencia lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo.
- g. Capacitar y entrenar a todos los trabajadores de manera adecuada y efectiva, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, en relación con los riesgos asociados en el centro de trabajo y en el puesto de trabajo o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- h. La capacitación y entrenamiento se desarrolla, tal como se señala a continuación:
- i. → Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de esta.
- j. Durante el desempeño de su labor.
- k. Cuando se produzcan cambios en la función y/o puesto de trabajo.
- l. Ejecutar la capacitación y entrenamiento dentro de la jornada de trabajo. Aquellas que se impartan fuera de la jornada de trabajo se remuneran conforme a la ley de la materia.
- m. Realizar investigaciones a fin de determinar medidas correctivas cuando se haya producido daños en la salud de los trabajadores o materiales, o cuando se presenten indicios de que las medidas preventivas resultan insuficientes o no se aplican como es debido.
- n. Proporcionar a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- o. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- p. Facilitar a todo trabajador una copia del presente Reglamento, capacitarlo sobre su uso y contenidos, asegurarse y exigir que lo ponga en práctica.
- q. Aplicar las medidas de prevención de los riesgos laborales considerando lo siguiente:
- r. Gestionar los riesgos o peligros en el trabajo, sin excepción, eliminándolo en su origen, en el caso que no fuere posible sustituirlo por otros menos riesgosos o peligrosos y aplicando sistemas de control de los mismos.
- s. Considerar las competencias personales, técnicas o profesionales, en materia de seguridad y salud en el trabajo, al momento de asignar labores y diseñando puestos de trabajo, ambientes, selección de equipos que garanticen la seguridad y salud o que entrañe el menor riesgo o peligro.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- t. Integrar los planes y programas de prevención de riesgos laborales a los nuevos conocimientos y tecnologías, del medio ambiente, de la organización del trabajo y de la evaluación del desempeño laboral.
- u. Garantizar la protección de los trabajadores que por su discapacidad sean más sensibles a condiciones de riesgo.
- v. Se compromete a mantener botiquines debidamente equipados con medicamentos y equipos que satisfagan las necesidades de primeros auxilios.
- w. No transferir de modo alguno, el costo de las acciones, decisiones y medidas de seguridad y salud ejecutadas en el centro de trabajo o con ocasión del mismo, a los trabajadores.
- x. Evaluar los riesgos por exposición a agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, procedimientos o condiciones de trabajo que, por el puesto de trabajo o por las labores que se realizan, puedan afectar la salud de la mujer gestante y/o el desarrollo normal del embrión y el feto.
- y. Garantizar la protección de aquellos trabajadores que por su situación de discapacidad, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. Estos aspectos deberán ser considerados en las evaluaciones de los riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias.
- z. Informar por escrito y en digital al Ministerio de Trabajo, todos los accidentes mortales y los incidentes peligrosos.
 - aa. Brindar las facilidades requeridas a los Inspectores de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Autoridad Competente y/o fiscalizadores autorizados para que puedan inspeccionar la totalidad de los puestos e instalaciones de la empresa. Registrando las medidas correctivas y observaciones de las inspecciones, debiendo ser implementadas o subsanadas en los plazos establecidos. El inspector o fiscalizador tendrá facilidades para:
 - Ingresar libremente en cualquier momento al centro de trabajo sujeto a inspección.
 - Examinar libros, registros y solicitar información relacionada a la Seguridad y Salud Ocupacional.
 - bb. Exhibir en un lugar visible de la organización, la siguiente documentación:
 - Política de Seguridad, y Salud en el Trabajo.
 - Objetivos en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos y Controles – IPER.
 - Mapa de Riesgos.
 - Programa Anual de Seguridad y salud en el Trabajo.
 - cc. Implementar y controlar los documentos y registros del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
 - dd. Constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes y brindar la capacitación pertinente a todos sus integrantes, antes de asumir el cargo y durante el ejercicio del mismo.
 - ee. Brindar los recursos, facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
 - ff. Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - gg. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



CAPITULO II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA DE DEPARTAMENTOS

Artículo N° 7. Las funciones y responsabilidades de la Gerencia de Departamentos son:

- a. Cumplir y hacer cumplir el contenido del presente Reglamento, tanto al personal de su área, como a las empresas contratistas que presten servicios a su departamento.
- b. Ejercer el liderazgo sostenible y visible de las funciones de prevención y protección contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos.
- c. Dar a conocer a su personal (así como a las empresas contratistas) los riesgos existentes en sus procesos y fomentar la cooperación del personal a su mando a fin de mantener las mejores condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Supervisar que las actividades ejecutadas por sus contratistas se desarrollen de acuerdo a las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento y el contrato u orden de trabajo respectivo.
- e. Informar inmediatamente al Área de Seguridad y Salud en el trabajo de todo incidente peligroso y accidente de trabajo que ocurra en su área, independientemente de su gravedad, en ningún caso la notificación del accidente debe dilatarse más del mismo día de la ocurrencia.
- f. Liderar y participar en toda investigación de accidentes del personal bajo su mando, así como en la determinación de las causas y dar cuenta de la implementación de las medidas correctivas a la Jefatura de Seguridad y Salud en el trabajo
- g. Implementar las acciones correctivas que se determinan como necesarias para reducir los riesgos a los que está expuesto el personal de su equipo de trabajo y sus instalaciones.
- h. Incluir en su presupuesto anual los recursos que se requieran para implementar aquellas medidas preventivas y correctivas que impliquen desembolsos por adquisiciones, mantenimiento de maquinaria, renovación de equipos de trabajo, monitoreo de agentes físicos, químicos, psicosociales, ergonómicos, biológicos u otros conceptos.

CAPITULO III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ÁREA DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL

Artículo N° 8. Las funciones y responsabilidades del Área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente son:

- a. Asesorar y brindar asistencia especializada en aspectos de Seguridad, Higiene Ocupacional y Medio Ambiente, a la organización de la empresa.
- b. Gestionar el Sistema de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de la empresa.
- c. Monitorear el cumplimiento de las medidas de seguridad en los procesos y actividades realizadas por los equipos y trabajadores de la empresa, así como de los contratistas, mediante inspecciones y auditorias.
- d. Proponer el otorgamiento de estímulos o sanciones al personal sobre el grado de cumplimiento de las normas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo, así como proponer las acciones correctivas o preventivas cuando corresponda.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- e. Gestionar la selección de los equipos de protección personal e indumentaria de trabajo para el personal de la empresa, de acuerdo a los riesgos expuestos y a los avances técnicos de los equipos de protección.
- f. Establecer sistemas de vigilancia e información sobre riesgos y daños en la salud ocupacional del trabajador.
- g. Realizar estudios para la identificación de condiciones de riesgo y de patologías que puedan afectar la salud de los trabajadores.
- h. Asesorar en la investigación de los incidentes y accidentes ocurridos en el lugar de trabajo o como resultado del desempeño de las actividades laborales.

CAPITULO IV. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

Artículo N° 9. Las funciones y responsabilidades de los Supervisores son:

- a. Asegurar que todos los trabajadores cumplan con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como el presente reglamento y los reglamentos internos de la organización, liderando con el ejemplo.
- b. Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- c. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo, con la finalidad de proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- d. Capacitar y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares, PETS y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
- e. Informar a los colaboradores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica, así como las medidas de protección y prevención aplicables a tales riesgos.
- f. Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el sistema de gestión.
- g. Investigar situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo considere que son peligrosas.
- h. Asegurarse que los trabajadores usen maquinas con guardas de protección colocadas en su lugar.
- i. Verificar que las empresas contratistas cumplan con la Política de Seguridad, Salud Ocupacional de ESLIMP CALLAO S.A.
- j. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- k. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área de su mando.
- l. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del trabajador(es) lesionado(s), o que esté en peligro.
- m. Asegurarse que se empleen los procedimientos de bloqueo de maquinaria que no esté segura.
- n. Liderar las capacitaciones diarias de seguridad en el taller.
- o. Difundir entre los entre los trabajadores el presente reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- p. Realizar la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos durante su turno de trabajo.



CAPITULO V. DE LOS TRABAJADORES

Artículo N° 10. En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, las normas de los Manuales Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los programas o instrucciones que imparta ESLIMP CALLAO S.A. o a través de los inmediatos superiores de los trabajadores. Para este efecto, deberá suscribir la respectiva Declaración de Conocimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. No operar o manipular maquinarias, unidades móviles, equipos, herramientas u otros elementos sin estar debidamente autorizado, capacitado, calificado o la licencia respectiva según corresponda.
- c. Usar adecuadamente las maquinarias, herramientas, instrumentos o materiales de trabajo, así como los equipos de protección personal y colectiva.
- d. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la empresa, entidad pública o privada.
- e. Deberán informar a su jefe inmediato, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- f. Comunicar todo acto, medida, situación o práctica que ponga o puedan poner en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores, la prestación de los servicios, la seguridad de las instalaciones del centro de labores, debiendo adoptar inmediatamente, de estar a su alcance, las medidas correctivas del caso.
- g. Participar en los procesos de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, cuando sea requerido o cuando a su parecer, por los datos que tenga a mano, considere poder contribuir a esclarecer las causas respectivas, para evitar la recurrencia.
- h. Someterse a los exámenes médicos que sean necesarios.
- i. Participar en la elección o representación ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, o cuando se le requiera en programas, sistemas u otras actividades relacionadas con la prevención de seguridad y salud en el trabajo que promueva la organización.
- j. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- k. Están prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- l. Participar con seriedad y responsabilidad de los simulacros o prácticas de emergencia, evacuación y otros, con el objeto de recibir el adiestramiento necesario para hacer frente a accidentes, desastres o emergencias que pudiera producirse.



CAPITULO VI. FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo N° 11. Para efectos de la aplicación de sanciones, se tomará en consideración lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de ESLIMP CALLAO 2020, artículo 67° al 79°, Capítulo X, sobre las Faltas y Medidas Disciplinarias.

TITULO VI. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I. ORGANIZACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo N° 12. ESLIMP CALLAO S.A. cuenta en la organización con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumple los requerimientos establecidos por la legislación vigente y las solicitadas por nuestros clientes, bajo el esquema PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), enmarcado en el principio de mejora continua, de acuerdo a la siguiente estructura:

Artículo N° 13. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá tener en cuenta:

- a. Los objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Los resultados de las actividades de la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- c. La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
- d. Los resultados y recomendaciones de las auditorías y evaluaciones realizadas por la dirección de la empresa.
- e. Los resultados de las auditorías internas, externas y de nuestros clientes.
- f. Las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo y por cualquier miembro de la empresa en pro de mejora.
- g. Los cambios en las normas legales.
- h. Los resultados de los planes y programas de protección y promoción de la salud.
- i. Los planes de formación y capacitación de los colaboradores en Seguridad y Salud en el Trabajo. El análisis de los planes de contingencia ante posibles situaciones de emergencia.

CAPITULO II. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo N° 14. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- j. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- k. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- l. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- m. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- o. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- q. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- s. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- t. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- u. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- v. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- w. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- x. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.
- y. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- z. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- aa. Reportar a la máxima autoridad del empleador la información de accidente
- bb. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- cc. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- dd. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- ee. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ff. Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.
- gg. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- hh. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

CAPITULO III. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

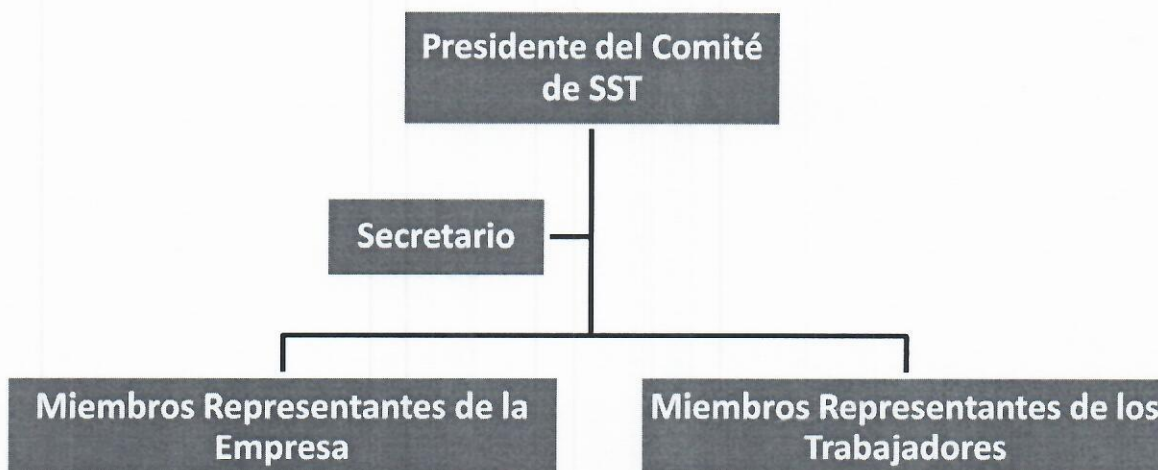


Artículo N° 15. El Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo es un órgano paritario y bipartito de la empresa y estará integrado por:

- a. El Presidente (elegido por los miembros de Comité SST).
- b. El Secretario (área SST y ratificado en Comité SST).
- c. Miembros Representantes del Empleador – Trabajadores de dirección y confianza.
- d. Miembros Representantes de los Trabajadores – Trabajadores elegidos por elección secreta y democrática.

Artículo N° 16. En caso ESLIMP CALLAO S.A. tuviera otra sede se conformará un Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo (si la cantidad de trabajadores es mayor o igual a 20) o se elegirá a un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (si la cantidad de trabajadores es menor a 20), bajos las normativas sectoriales y los lineamientos establecidos en el DS-005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783.

Artículo N° 17. El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. ESLIMP CALLAO S.A. adopta el siguiente organigrama funcional:



CAPITULO IV. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN E L TRABAJO

Artículo N° 18. Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de ESLIMP CALLAO S.A., se mantiene los siguientes registros, las cuales estarán a disposición de los trabajadores de acuerdo a las normas internas de consulta y acceso a la información, así como de la autoridad competente, de acuerdo a las normas establecidas para la remisión de información a entidades externas:

- ii. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos.
- jj. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- kk. Registro de las investigaciones y medidas correctivas adoptadas en cada caso.
- ll. Registro de monitoreo de agentes ambientales y factores de riesgos disergonómicos.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- mm. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- nn. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- oo. Registro de equipos de seguridad y emergencia.
- pp. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- qq. Registro de auditorías.

CAPITULO V. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Artículo N° 19. Toda empresa contratista, intermediación laboral, subcontratistas y cooperativas de trabajadores, que realice servicios en las instalaciones de ESLIMP CALLAO, deberá garantizar:

- rr. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- ss. La contratación de los seguros (de acuerdo a ley) por cada trabajador durante la ejecución del trabajo.
- tt. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

TITULO VII. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 20. Todo personal que labora en ESLIMP CALLAO S.A. tiene la obligación de conocer las reglas de seguridad en la empresa, leerlas y ponerlas en práctica.

Artículo N° 21. Todo trabajador está en la obligación de no permitir la presencia de personal extraño en el área de trabajo donde labora.

Artículo N° 22. Todas las tareas se realizarán de acuerdo a las instrucciones recibidas y teniendo en cuenta las indicaciones de las señales y reglas de seguridad.

Artículo N° 23. Todo trabajador debe realizar la inspección de su área de trabajo, de sus implementos de trabajo, antes de utilizarlos. Eliminar las condiciones inseguras si existieran. En caso de que dichas condiciones inseguras no puedan ser eliminadas, se debe comunicar al supervisor y/o jefe inmediato para que se evalúe el nivel de riesgo de la labor. El supervisor y/o jefe inmediato debe comunicar al supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo para determinar las medidas de control adecuadas para evitar accidentes, mientras tanto no podrá iniciar su trabajo con el equipo / herramienta inseguras o condiciones inseguras.

Artículo N° 24. Mantener el orden y la limpieza de las zonas de trabajo.

Artículo N° 25. Está prohibido lo siguiente:



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- uu. El ingreso de personal ajeno a la empresa sin la apropiada autorización.
- vv. El ingreso de personal bajo efectos de alcohol o drogas al centro de trabajo.
- ww. Personal se embriague en horas de trabajo.
- xx. El ingreso de personal de ESLIMP CALLAO S.A. a un área de trabajo señalizado sin la respectiva autorización del supervisor o jefe de área.
- yy. El uso de cadenas, llaveros colgantes, prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, cabello largo, cerca de equipos en movimiento.
- zz. Operar equipos, si no está entrenado y autorizado para hacerlo.
- aaa. Fumar dentro de las áreas de ESLIMP CALLAO S.A.
- bbb. Hacer fuego dentro de las áreas de ESLIMP CALLAO S.A., almacenar materiales combustibles, sin la correspondiente autorización.

CAPITULO II. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

Artículo N° 26. Seleccionar un EPP como control teniendo en cuenta la Jerarquía de Controles: Eliminación, Sustitución, Ingeniería, Administrativos, Equipo de Protección Personal.

Artículo N° 27. En caso de que no se pueda aplicar Eliminación o Sustitución, se debe aplicar los otros controles priorizando aquellos controles del tipo Ingeniería, siendo el EPP la última alternativa a considerar.

Artículo N° 28. Todo EPP necesario para cada una de las labores o trabajos, será entregado a cada trabajador de acuerdo a las normas de la empresa siguiendo la recomendación del DS-005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783.

Artículo N° 29. Los EPP deben cumplir con las especificaciones técnicas de las siguientes normas de acuerdo al tipo de EPP: ANSI, EN, NIOSH, NTP, OSHA.

Artículo N° 30. Los EPP que se dotarán al personal deben estar de acuerdo a las dimensiones corporales de cada trabajador.

Artículo N° 31. Los EPP serán usados durante las horas de trabajo o durante el tiempo que demore la ejecución de uso exclusivo en las tareas.

Artículo N° 32. Los trabajadores a quienes se les entregue los EPP son responsables del correcto uso, conservación y mantenimiento del mismo.

Artículo N° 33. Todo trabajador debe inspeccionar el EPP antes de cada uso para verificar si está dañado o tiene defectos, en caso se detecte que está dañado o defectuoso se debe retirar y solicitar su reemplazo inmediatamente.

Artículo N° 34. La reposición de toda pérdida o destrucción del EPP será responsabilidad del trabajador, salvo caso comprobado del desgaste o destrucción debido al uso normal del EPP, el cual será verificado por la jefatura de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.

Artículo N° 35. A los trabajadores que ejecutan labores especializadas y peligrosas se les dotará de EPP especial y adicional. Estos deben estar en perfecto estado de funcionamiento, conservación e higiene.

Artículo N° 36. En caso de estar en las instalaciones de un cliente, se debe respetar las normas de seguridad establecidas por su empresa en el uso de los EPP, en caso que no tuviera normas al respecto, se deben usar los EPP según lo establecido por ESLIMP CALLAO S.A.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 37. Está prohibido realizar trabajos con el EPP deteriorado, éste debe ser reemplazado.

Artículo N° 38. El EPP no debe ser modificado, en caso el EPP actual no se adapte a las características del trabajo, coordinar con el área de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para evaluar otra opción.

Artículo N° 39. Está permitido sólo el uso del EPP aprobado por el área de Seguridad, y Salud en el Trabajo.

Artículo N° 40. El EPP nuevo debe ser probado por alguno de los usuarios finales a fin de recoger información sobre su comodidad, para esto se utilizará el formato de evaluación de EPP.

SECCIÓN 01: PROTECCIÓN PARA LA CABEZA

Artículo N° 41. El EPP para la cabeza debe cumplir con la norma ANSI Z89.

Artículo N° 42. Es obligatorio el uso del casco de seguridad en los talleres en mina, en las instalaciones de un cliente, en las áreas de ESLIMP CALLAO S.A. donde exista una señalización de uso obligatorio y cuando se realiza trabajos en altura (mayor a 1.80 m).

Artículo N° 43. El uso de barbiquejo es obligatorio cuando existe el riesgo de caída del casco, especialmente en el caso de Trabajos en Altura.

Artículo N° 44. Los cascos deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados.

SECCIÓN 02: PROTECCIÓN PARA LOS OJOS Y EL ROSTRO

Artículo N° 45. El EPP para los ojos y el rostro debe cumplir con la norma ANSI Z87+.

Artículo N° 46. Es obligatorio el uso de los lentes de seguridad cuando exista riesgo de proyección de partículas hacia los ojos.

Artículo N° 47. Es obligatorio el uso de protectores faciales aprobados, adicionalmente a los lentes de seguridad, cuando existe posibilidad de proyección de partículas, chispas, productos químicos u otros elementos que implique el riesgo de lesión en el rostro.

SECCIÓN 03: PROTECCIÓN PARA LOS OÍDOS

Artículo N° 48. EL EPP auditivo debe cumplir con la norma ANSI S 3.19.

Artículo N° 49. Es obligatorio el uso de protectores auditivos (orejeras, tapones auditivos), en las áreas de trabajo donde el nivel de ruido sobrepasa los límites máximos permisibles. El límite máximo permisible para 8 horas de labor es de 85 dB (decibeles).

Artículo N° 50. Es obligatorio el uso de doble protección (tapón y orejera auditiva) en aquellas zonas donde el ruido supere los 100 dB.

Artículo N° 51. Realizar la limpieza y conservación de los protectores auditivos.

Artículo N° 52. Cuando no se esté usando el EPP auditivo, colocarlos en recipientes cerrados y limpios, a fin de protegerlos contra daños mecánicos y contaminados por aceite, grasas y otras sustancias.



SECCIÓN 04: PROTECCIÓN PARA LAS VÍAS RESPIRATORIAS

- Artículo N° 53.** El EPP respiratorio deben cumplir con la norma 42CFR Parte 84.
- Artículo N° 54.** Es obligatorio el uso de protección respiratoria en actividades donde exista el riesgo a la salud por acumulación de polvo, humos, neblina, gases o vapores.
- Artículo N° 55.** Los filtros y cartuchos deben ser específicos para los agentes químicos a los que está expuesto el personal.
- Artículo N° 56.** Los equipos de protección respiratoria reunirán los siguientes requisitos y condiciones:
- Apropiados al tipo de riesgo y actividad.
 - Ajustados al contorno facial.
- Artículo N° 57.** El uso de respiradores con cartucho o filtros es exclusivamente personal e intransferible. Se limpiarán e inspeccionarán antes de cada uso para garantizar que no tengan defectos y asegurar que el respirador cumple con los requisitos de protección para cada aplicación.
- Artículo N° 58.** Los filtros se cambiarán cuando éstos están saturados; y un medio de percatarse es el momento que el usuario siente dificultades en la respiración, en todo caso se debe consultar a la jefatura de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Artículo N° 59.** Los respiradores con cartuchos químicos se emplearán para protegerse de los gases y vapores en lugares abiertos y ventilados, más no en lugares confinados con alta concentración de contaminantes o en atmósferas deficientes de oxígeno.
- Artículo N° 60.** Los cartuchos químicos serán reemplazados cuando se agotan las sustancias químicas contenidas en el cartucho; se deberá consultar al área de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- Artículo N° 61.** Los usuarios de respiradores deben asegurar de tener un cierre hermético apropiado entre su rostro y el respirador, evitando la obstrucción del hermetismo debido al cabello, barba u otros accesorios que utilicen.

SECCIÓN 05: PROTECCIÓN PARA LAS MANOS

- Artículo N° 62.** El EPP para las manos debe cumplir con la norma ASTM F496-06 o similar.
- Artículo N° 63.** Para la dotación de guantes, la empresa tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto.
- Artículo N° 64.** Es obligatorio el uso de guantes cuando se manipule piezas o materiales punzocortantes, abrasivos y otros; y de ser necesario con refuerzos especiales.
- Artículo N° 65.** Es obligatorio el uso de guantes de jebe, nitrilo o neopreno cuando se manipule productos químicos.
- Artículo N° 66.** Es obligatorio el uso de guantes dieléctricos aprobados cuando se realicen trabajos con riesgo eléctrico.

SECCIÓN 06: PROTECCIÓN PARA LOS PIES



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 67. El EPP para los pies debe cumplir con la norma ASTM F2412-05 y ASTM F2413-05.

Artículo N° 68. Es obligatorio el uso de zapatos de seguridad tipo botín con punta de acero aprobados a todo el personal que efectúa actividades de riesgos de aplastamiento o golpes en los pies.

Artículo N° 69. Es obligatorio el uso de botas de jebe de seguridad y de ser necesario con punta de acero aprobadas para trabajos donde el personal trabaje en áreas con agua y este expuesto a la humedad.

Artículo N° 70. Es obligatorio el uso de zapatos de seguridad dieléctricos aprobados (exposición a riesgo eléctrico), equipados con punta reforzada de baquelita y suela aislante, en los casos que se realicen trabajos con exposición a riesgo eléctrico.

Artículo N° 71. Los zapatos / botas deben ser reemplazados inmediatamente cuando estén desgastados, deteriorados o dañados.

SECCIÓN 07: PROTECCIÓN DE RADIACIÓN SOLAR

Artículo N° 72. Proporcionar bloqueadores solares con un FPS de 50+, a los trabajadores que laboran en áreas con exposición a los rayos solares.

Artículo N° 73. Capacitar al personal sobre los riesgos asociados a la exposición a los rayos UV y los controles que deben aplicarse. Así como el uso adecuado de los bloqueadores.

CAPÍTULO III. SEGURIDAD CON LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN OFICINAS

Artículo N° 74. Archivadores y Armarios

- ccc. Colocar los objetos de mayor peso en los cajones o anaqueles inferiores y no sobrecargue estos.
- ddd. Verificar que los armarios, archivadores, vitrinas y anaqueles se encuentren debidamente asegurados (piso, pared) o estabilizados y balanceados de acuerdo con el tipo de mueble.
- eee. Evitar abrir más de un cajón al mismo tiempo.
- fff. Mantener los cajones del archivador, escritorio, mesa o armarios cerrados para evitar golpearlos contra ellos al salir rápidamente.
- ggg. Está prohibido ubicar elementos decorativos en especial de vidrio sobre estanterías, anaqueles o borde de los escritorios.

Artículo N° 75. Con relación a los útiles, equipos de trabajo y materiales en general se debe tener en consideración lo siguiente:

- hhh. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
- iii. Mantener en el escritorio ó puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

Artículo N° 76. Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que facilite los ajustes de postura para el trabajador sentado, a la vez que también permita un ángulo de 90° a 100° para el codo.

Artículo N° 77. En los puestos de trabajo no debe utilizarse calentadores eléctricos de agua; estos podrán ser utilizados solo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc. Deberán utilizarse calentadores equipados con interruptores que automáticamente apaguen el aparato si éste llegara a voltearse.

Artículo N° 78. Con relación al área de trabajo y otros equipos que se usen dentro de ésta, se deberá:

- jjj. Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libres de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.)
- kkk. Los ventiladores que sean utilizados en las áreas de trabajo deberán poseer protectores. Estos deberán evitar que se puedan introducir los dedos en la malla protectora.
- lll. Todos los cables que crucen áreas por donde se camina deberán fijarse al piso y ser cubiertos con protectores para evitar que el trabajador corra el riesgo de tropezarse con ellos.
- mmm. No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- nnn. Al terminar la tarea diaria, dejar apagado computadoras, ventiladores, radios, y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- ooo. Utilizar el pasamano cada vez que se transite por una escalera. No correr en las escaleras.
- ppp. No guardar elementos cortantes o punzantes (cuchillas y chinchas) en lugares o recipientes inadecuados (con los clips o en el portalápiz).
- qqq. No deben llevarse en los bolsillos los lápices muy puntiagudos.
- rrr. Tenga cuidado al manipular fasteners de metal, especialmente al asegurarlos, pueden producir cortes.
- sss. Utilizar el saca-grapas para sacar grapas, de ninguna manera utilice sus uñas.
- ttt. Mantener las tijeras en su estuche para evitar lastimarse con ellas.

Artículo N° 79. Para la iluminación del área de trabajo se seguirán las siguientes recomendaciones:

- uuu. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos.
- vvv. Regulen el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- www. Las luminarias deberán suministrar una distribución uniforme, llevarán rejillas o pantallas difusoras para evitar el deslumbramiento.
- xxx. Emplear colores claros para las paredes y techos cuando se requieran mayores niveles de iluminación, estos permiten un mejor ambiente lumínico sin aumentar el número de lámparas. e) Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo. f) No utilizar materiales o pinturas cuyos acabados causen reflejos o brillos (pared blanca brillante, metal, plástico o cristal), a fin de prevenir el deslumbramiento molesto.

Artículo N° 80. Pisos y Escaleras

- yyy. Todos los pisos recubiertos con tapizón deben mantenerse en buen estado, sin roturas o sueltos.
- zzz. Los pisos deben mantenerse en buen estado sin desniveles ni agujeros.
- aaaa. Toda escalera deberá tener pasamanos seguros, los pasos de las escaleras deben contar con bordes antideslizantes en buen estado de conservación.
- bbbb. Las aberturas que existan en los pisos dentro de las instalaciones serán resguardadas con barandas permanentes en todos sus lados expuestos.



cccc. Utilizar los pasamanos cuando se transita por escaleras.

CAPITULO IV. SALUD OCUPACIONAL

SECCION 01: EXÁMENES MÉDICOS

Artículo N° 81. Todo trabajador antes de ingresar a la empresa, deberá someterse a un examen médico pre-ocupacional.

Artículo N° 82. Desarrollar actividades destinadas a informar y sensibilizar al personal a su cargo acerca de los riesgos por la exposición a la radiación solar y la manera de prevenir los daños que esta pueda causar.

Artículo N° 83. El trabajador que padezca de alguna enfermedad que afecte su capacidad y seguridad en el trabajo, deberá poner en conocimiento de su jefe inmediato para que adopte las medidas para no generar un riesgo al trabajador, especialmente si padece de vértigo, epilepsia, mareos, afección cardíaca.

Artículo N° 84. Cuando a juicio de la empresa o del organismo administrador del seguro se presuman riesgos de enfermedad profesional aplicable a enfermedades de índole crónica o asistencial de larga duración, los trabajadores tendrán la obligación de someterse a todos los exámenes que dispongan los servicios médicos del organismo administrador, en la oportunidad y lugar que ellos determinen.

Artículo N° 85. La empresa debe practicar exámenes médicos cada dos años de manera obligatoria. Los exámenes médicos de salida son facultativos y podrán realizarse a solicitud del empleador o trabajador. En cualquiera de los casos estos costos son asumidos por el empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, la empresa deberá de realizar los exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral.

SECCION 02: ERGONOMÍA EN LA OFICINA

Artículo N° 86. Asegurar que el plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La mayoría de las labores de lectoescritura se deben efectuar a unos 5 centímetros por encima del nivel de los codos estando sentado en una posición adecuada en la cual los pies deben quedar firmes sobre el piso y las rodillas ligeramente por encima del nivel de las caderas.

Artículo N° 87. Utilizar una superficie de trabajo de aspecto mate, con el fin de minimizar los reflejos. No colocar vidrio sobre la superficie de trabajo que incrementa el brillo por reflejos de luces y ventanas; y por ello genera fatiga visual.

Artículo N° 88. No ubique cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesa de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.

Artículo N° 89. No coloque materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.

SECCION 03: MANIPULACIÓN DE MATERIALES

Artículo N° 90. Empujar las cargas en vez de jalarlas.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 91. Evitar torcer la espalda al levantar un objeto utilizando los pies para dar pasos cortos y girar el cuerpo entero.

Artículo N° 92. Levantar la carga, realizando el esfuerzo con las piernas y no con la espalda.

CAPITULO V. SEGURIDAD EN EL USO DE COMPUTADORAS

Artículo N° 93. Cuando utilice el monitor o pantalla de la computadora:

- dddd. Ubicar el monitor frente al teclado, evite la torsión del cuello.
- eeee. Encuentre el nivel de equilibrio ideal que debe tener su visión con respecto a la iluminación del ambiente y el monitor, mueva la pantalla hacia arriba y abajo evitando los reflejos de luces y ventanas.
- ffff. Ajuste los controles de brillo y contraste de acuerdo con su necesidad (ubicación de su puesto, problemas visuales), ajuste los colores de la pantalla para que los caracteres sean legibles, incremente el tamaño de los caracteres y cambie el tipo de fuente si es necesario.
- gggg. El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior con el fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga. Se debe evitar superficies altas para ubicar el monitor, en caso de que la superficie sea baja se puede utilizar un aditamento que eleve el monitor.

Artículo N° 94. Cuando utilice el teclado de la computadora:

- hhhh. Mantener las manos en una posición natural y relajada cuando utilice el teclado. Evite doblar la muñeca cada vez que oprima las teclas.
- iiii. Oprimir las teclas con el esfuerzo que realmente necesita. Mantenga los dedos relajados.
- jjjj. Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que este quede al mismo nivel de los codos conservando una postura sentada adecuada.
- kkkk. Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando pues esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.
- IIII. Cuando utilice el mouse de la computadora:
 - mmmm. Colocar el mouse al mismo nivel del teclado.
 - nnnn. Sostener el mouse con su mano relajada, permitiendo un fácil acople de este a la forma de la mano. No apriete el mouse.
 - oooo. Mover el mouse colocando ligeramente la muñeca sobre el plano de apoyo de éste.
 - pppp. Utilizar una superficie adecuada (mouse pad) que permita su fácil desplazamiento.

Artículo N° 95. Adopte la postura de acuerdo a las siguientes recomendaciones:

- a. Sentarse correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido. Mantenga los pies sobre una superficie de apoyo (reposapiés); de manera que la altura de las rodillas quede ligeramente elevada con respecto a la altura de las caderas.
- b. Mantener los codos cercanos a su cuerpo cuando esté digitando.
- c. Mantener el cuello recto y sin tensión, ubique la pantalla de su computadora a una distancia entre 50 cm y 60 cm con respecto a su cara y el borde superior de la misma a nivel de los ojos.



- d. La altura de la silla debe regularse a una altura adecuada con respecto a la mesa del teclado. La línea superior de la pantalla no debe encontrarse por encima de la altura de los ojos.
- e. El respaldo de las sillas debe tener una suave prominencia para apoyar la zona lumbar, y de preferencia tener soporte para brazos.
- f. Realizar pausas activas con el fin de relajar los músculos y evitar el estrés.

CAPITULO VI. HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo N° 96. Orden y Limpieza de Lugares de Trabajo, debe observar lo siguiente:

- qqqq. El trabajador mantendrá el orden y limpieza de su área de trabajo.
- rrrr. Los trabajadores de limpieza colocarán letreros de advertencia en las zonas en donde se están realizando las actividades de limpieza.
- ssss. La limpieza y mantenimiento de paredes, techos, pisos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.
- tttt. Está prohibido dejar materiales y/o equipos sin uso en los pasillos, escaleras, descansos, ingresos y en zonas señalizadas para evacuación
- uuuu. Si utiliza productos químicos como lejía, limpiadores, etc., estos deberán contenerse en recipientes identificados mediante etiquetas que indique su contenido y mantenerlos herméticamente cerrados.

Artículo N° 97. El trabajador de limpieza realizará su labor utilizando los equipos de protección personal correspondiente como: guantes, calzado de seguridad antideslizante, ropa de trabajo, y otros de acuerdo a la actividad que realicen: en caso de uso de productos químicos o presencia de polvos deberá utilizar lentes y respiradores.

Artículo N° 98. En la provisión de servicios higiénicos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. La entidad proveerá de servicios higiénicos adecuados, implementados con materiales de higiene personal.
- b. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios, desinfectados y ventilados.
- c. Se deberá instruir a los usuarios de los servicios higiénicos mantener tapado el inodoro y cerrada la puerta del baño, teniendo en cuenta la emanación de gases que allí se concentran.
- d. Las condiciones ambientales en los espacios de trabajo se adoptarán las siguientes medidas:
- e. Durante las horas de labores, en todas las instalaciones de la entidad, se procurará mantener una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores ya sea por medios naturales o artificiales.
- f. En los locales de trabajos cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, y otros elementos perturbadores.
- g. Alternar el tipo de actividades realizadas durante la jornada con el fin de evitar la monotonía y la fatiga.
- h. Evitar hablar en voz alta o altisonante a fin de no perturbar la tranquilidad del lugar de trabajo.
- i. La red de agua y desagüe deberá cumplir con lo siguiente:
- j. La entidad garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizada en la limpieza y aseo de sus trabajadores.
- k. Los desagües domésticos son desembocados a la red pública municipal.
- l. La entidad contará o se proveerá del suministro de agua con tanques cisternas y tanques elevados, los cuales deben ser limpiados y desinfectados cada seis meses.



CAPITULO VII. SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO

Artículo N° 99. Las actividades de campo, están referidas al trabajo que realizan los trabajadores en actividades operativas, tanto en planta como en exteriores y comisiones de servicio de las distintas Gerencias de ESLIMP CALLAO S.A. En las comisiones de servicio también se incluye a los supervisores, los choferes y personal de seguridad de la entidad.

Artículo N° 100. Los trabajadores para el desarrollo de su labor, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- vvvv. Deben desarrollar una evaluación de campo respecto de los aspectos de seguridad antes de iniciar sus labores.
- www. Es fundamental que el trabajador se encuentre uniformado y cuente con su documento de identidad y haya registrado su ingreso antes de iniciar su labor, ya que es posible que necesite corroborar su situación en caso de ser requerido.
- xxxx. Las decisiones que se adopten en el lugar asignado, tendrán impacto sobre su seguridad y la de otros. Los riesgos inherentes, no siempre pueden ser eliminados, pero puede mitigarse el peligro, con un adecuado planeamiento y evaluación del riesgo.
- yyyy. Siempre debe prepararse una evaluación de seguridad en anticipo a trabajos en zonas peligrosas. El plan debe identificar gente de contacto, el tiempo y los métodos de comunicación; describir todos los peligros conocidos, incluyendo un registro de problemas en el área donde se va a trabajar; un resumen de planes de contingencia que aborden los riesgos percibidos.
- zzzz. Los riesgos deben ser evaluados de manera frecuente, a medida que las condiciones cambien. Los riesgos a ser identificados pueden incluir:
 - Peligros impuestos por multitudes, incluyendo la posibilidad de ataque sexual, robo, o violencia.
 - Vigilancia física que conduce a secuestro o identificación de fuentes.
 - Crimen común
 - Peligros naturales, como sismos, tsunamis.
 - Riesgos sanitarios desde (enfermedades por contaminación de agua) hasta (SIDA).
 - Peligros como: fuego cruzado.
 - Secuestros por extorsión.
- aaaaa. Los trabajadores deben estar completamente provistos de equipos de protección personal de acuerdo a la matriz de Equipos de Protección Personal por puesto de trabajo.
- bbbbb. Los trabajadores deben estar atentos a las medidas de auto protección para evitar arriesgarse físicamente. Por ello, deben protegerse a sí mismos supervisando la escena y tomando conciencia de los peligros potenciales, como, por ejemplo, el tránsito vehicular, personas sospechosas, presencia de canes, las líneas eléctricas, olores extraños, etc.

CAPITULO VIII. ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y MANIPULEO

Artículo N° 101. Respecto a prácticas de almacenaje, ESLIMP CALLAO S.A., establece las siguientes medidas de prevención de riesgos:

- a. El material debe estar apilado ordenadamente en pisos estables y nivelados capaces de soportar el peso de la pila. El peso máximo de cada pila debe estar en función a la



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- forma y características de los materiales a ser almacenados y a la carga máxima que puedan soportar los componentes que queden en la parte baja.
- Para materiales y/o recipientes de forma irregular almacenar separadamente, de acuerdo a su naturaleza de manera ascendente por tamaños, las más pesadas y voluminosas en la parte baja.
 - Para materiales de forma regular y tamaño que se pueda asegurar su estabilidad, estos se pueden apilar manteniendo los lados de la pila vertical. Las pilas que estén adyacentes no deben pegarse unas con otras, dejándose un espacio libre entre ellas.
 - Las pilas no deben estar en los pasillos o corredores. Ninguna pila debe obstruir equipos de seguridad o contra incendios, iluminación o ventilación. Todos los pasillos deben estar completamente despejados.
 - El almacenaje de materiales en estantes o pisos debe ser ordenado, permitiendo el fácil acceso a personas o equipos de carga. Los estantes deben estar asegurados o anclados al piso o pared según corresponda.
 - Los estantes deben estar separados a una distancia que permita facilitar el paso por los pasillos (1.5 m de separación como mínimo).
 - Se debe disponer de escaleras adecuadas para el fácil acceso a los estantes que excedan 1.70 m de altura.
 - Las sustancias líquidas deben almacenarse preferentemente en la parte baja de los estantes.
 - Las sustancias líquidas que puedan comprometer el estado original de algún insumo o material sólido deben almacenarse separadamente.
 - Las sustancias químicas o material que pudiera reaccionar entre ellas o contaminarse unas con otras, deben almacenarse separadamente.
 - Todo material, insumo y/o sustancia que ingrese o ya esté en el área de almacenamiento debe estar correctamente rotulado, indicando el nombre, modo de almacenamiento, peligrosidad y fecha de vencimiento.
 - El ingreso al área de almacenamiento debe ser reservado al personal autorizado por ESLIMP CALLAO S.A., asimismo el área debe estar en orden, limpia, ventilada y correctamente señalizada.

Artículo N° 102. Para el levantamiento manual de cargas debe tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- cccc. Tenga en cuenta que se debe empujar y no jalar.
- dddd. Revise que la carga no tenga clavos, astillas, bordes ásperos y/o punzocortantes que puedan lesionar sus manos o dificulten el manejo de la carga. Así mismo, para el levantamiento manual de cargas seguir los siguientes pasos:
- Infórmese, si es posible, cuantos kilos pesa la carga para que decida si puede levantarla o solicite ayuda.
 - Evite esfuerzos mayores a sus capacidades.
 - Asegúrese de encontrarse sobre una base firme.
 - Retire todo lo que esté en su camino y circule alrededor de los obstáculos.
 - Párese frente al objeto, separe los pies (20 a 30 cm.) y coloque uno delante del otro; eso le da mayor estabilidad y evita el cansancio, adormecimiento o calambres en las piernas.
 - Colóquese en cuclillas, flexionando las rodillas.
 - Contraiga su abdomen.
 - Mantenga la espalda totalmente recta y no encorvada e incline la barbilla ligeramente hacia delante.
 - Centralice su cuerpo sobre sus pies.
 - Asegurase de colocar los dedos de tal manera que no puedan ser atrapados o lesionados.
 - Agarre el objeto con las palmas de las manos, sostenga la carga lo más cerca del cuerpo.



- Levántese haciendo la mayor fuerza con las piernas, no con su espalda, cuidando de no separar los codos y brazos de su cuerpo.
- Realice el levantamiento con suavidad en forma controlada.
- Mueva los pies al girar, no gire la espalda.
- Cuando levante la carga la cabeza debe permanecer levantada y mirando al frente.
- Camine siempre hacia adelante sin que la carga le obstruya la visibilidad.
- Observe que los sitios por donde va a transitar estén limpios y libres de obstáculos que puedan ocasionar caídas.
- Cuando una carga sobrepasa 25 Kg. (hombres) o 15 Kg. (mujeres) consiga ayuda si es para levantar desde el piso.
- Para transportar en hombros sin ayuda, el peso máximo es de 50 Kg. (hombres) y 25 Kg. (mujeres).
- Doble las rodillas.
- No gire el cuerpo al levantar o al descargar objetos.
- No pase por encima de ningún obstáculo para levantar una carga.

CAPITULO IX. SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Artículo N° 103. Todo trabajo considerado de alto riesgo como: Trabajos en Altura, Trabajos en Caliente, Trabajos en Espacios Confinados, entre otros; debe ser realizado por personal apto, debidamente entrenado y evaluado. Asimismo, se realizarán como mínimo entre 2 personas, respetando los estándares de seguridad que ESLIMP CALLAO S.A., considere necesarios para cuidar la vida y la seguridad del ejecutante.

SECCION 1: SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJOS DE ALTURA

Artículo N° 104. Solo los trabajadores que están aptos física y psicológicamente podrá realizar trabajos en altura.

Artículo N° 105. Para trabajos a realizarse a más de 1.80 m será obligatorio el uso de arnés de seguridad con línea de vida y casco con barbiquejo, adicional a los EPP tradicionales o los que por la naturaleza del trabajo sean requeridos.

Artículo N° 106. Antes de realizar trabajos en altura, asegurarse que la estructura esté en buen estado y que pueda soportar el peso del trabajador, herramientas, equipos y materiales.

Artículo N° 107. Antes de subirse a la estructura, señalizar el área de trabajo y colocar en los alrededores un aviso que indique que se está trabajando en altura.

Artículo N° 108. Cuando se trabaje en altura hay que evitar llevar herramientas en los bolsillos, ya que al engancharse pueden caerse y lesionar a alguien que pase por abajo.

Artículo N° 109. El punto de anclaje del equipo de protección contra caídas debe ser independiente de cualquier otro utilizado, debe soportar por lo menos 2270 Kg.

SECCION 2: SEGURIDAD DE TRABAJOS EN CALIENTE

Artículo N° 110. El personal que realice trabajos en caliente como: soldadura, corte, pulido, desbaste, perforado y esmerilado, deberá de estar debidamente instruido, no solamente en aspectos técnicos sino también en aspectos de seguridad



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 111. Antes de comenzar cualquier tipo de trabajo en caliente, el área circundante (taller, terreno o área donde se vaya a realizar el trabajo) deberá ser inspeccionada. Todas las instalaciones eléctricas, equipos, materiales inflamables o combustibles (como madera, contenedores de papel, y/o latas de aerosoles) deberán ser despejadas o protegidas de las chispas o llama del trabajo en caliente, debiendo mantener un área de 20 metros por lo menos libre de cualquier material inflamable o combustible.

Artículo N° 112. El trabajo en caliente debe realizarse por dos personas como mínimo, suspender la labor mientras no se encuentre una de ellas

Artículo N° 113. Tener preparados extintores portátiles y asegurarse que estos estén en funcionamiento. El personal deberá estar entrenado y/o capacitado en el uso de extintores.

Artículo N° 114. Aparte de los EPP básicos (Lentes de seguridad, zapatos y Casco). Los EPP específicos para los diferentes trabajos en caliente son:

eeee. Polainas de cuero.

ffff. Calzado de seguridad.

ggggg. Yelmo de soldador (casco y careta de protección).

hhhhh. Pantalla de protección de sustentación manual.

iiii. Guantes de cuero de manga larga.

jjjjj. Manguitos de cuero.

kkkkk. Mandil de cuero.

lllll. Casco de seguridad y/o cinturón de seguridad, cuando sea necesario y la actividad realizada así lo exija.

Artículo N° 115. Para Esmerilado: Careta y capucha para esmerilar, mandil de cuero, escaupines, guantes para soldar, respirador con filtros para humos metálicos, tapones auditivos.

SECCION 3: MANEJO DE ESCALERAS

Artículo N° 116. Las escaleras deben ser inspeccionadas antes de su uso, a fin de identificar rajaduras, deben estar limpias sin presencia de aceites, grasas u otras sustancias en los peldaños u otros daños que incrementen el riesgo de caída.

Artículo N° 117. Las escaleras deben contar con zapatas antideslizantes.

Artículo N° 118. Apoyar la escalera siempre sobre una superficie horizontal, resistente y no deslizante, nunca sobre superficies inestables.

Artículo N° 119. La longitud de los largueros laterales desde la base de la escalera hasta el punto de soporte más alto, (parte usada para trabajar) debe ser 4 veces mayor que la distancia dejada en la base entre escalera y la estructura. Si se coloca correctamente la escalera el ángulo tendrá una proporción de 4:1.

Artículo N° 120. Inmovilizar la escalera por medio de una cuerda de tal forma de asegurar su estabilidad sobre la estructura en la que esté apoyada, en caso de alturas superior a 1.80 m. solicitar ayuda de otro compañero.

Artículo N° 121. Debe evitar estirarse demasiado a la izquierda o derecha de la escalera, cuando esté subido en ella. Si se necesita llegar a un lugar donde no se alcance, se deberá descender de la escalera y moverla hacia la dirección de ese lugar para completar el trabajo. Almacenar las escaleras portátiles sujetadas para evitar caídas, de preferencia de forma horizontal.

SECCION 4: MANEJO DE ANDAMIOS



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 122. Los andamios deben ser estandarizados fijando características mínimas de conservación y resistencia mecánica. Está prohibido modificar o alterar un andamio, además cada andamio debe tener plataformas de material resistente con seguros de sujeción, rodapiés y barandas.

Artículo N° 123. Es obligatorio el uso de arnés de seguridad en todos los andamios y casco de seguridad con barbiquejo.

Artículo N° 124. Las herramientas portátiles y de mano que se utilicen sobre andamios, deben ser llevados en un bolso para evitar riesgo de caída de objetos. Además, atar las herramientas (alicates, llaves, boca corona, sierras, etc.) mediante unas pequeñas cuerdas a la muñeca durante la maniobra de desarme y ajuste en trabajos de altura.

Artículo N° 125. Todos los andamios deben tener un medio de acceso y salida, como escaleras. Nunca utilizar la estructura para subir o bajar.

Artículo N° 126. Se debe verificar la zona de trabajo, cerciorándose que no exista cruce o contacto con líneas o equipos de fuerza eléctrica.

Artículo N° 127. Para estructuras de andamios mayores a tres cuerpos se deben arriostrar.

Artículo N° 128. Todo andamio o plataforma será inspeccionado antes de su uso, los andamios que porten una Tarjeta Roja indicarán que se encuentran Incompletos y/o Inoperativos, los andamios que porten una Tarjeta Verde indicarán que se encuentran Operativos. La inspección será realizada por el Supervisor Responsable del Trabajo.

SECCION 5: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELECTRICAS.

Artículo N° 129. Se deberán seguir las siguientes reglas de seguridad

- Estará prohibido efectuar reparaciones en los circuitos a tensión, a menos que sea de una absoluta necesidad, y realizado por el trabajador entrenado y autorizado.
- A menos que tengan la evidencia o la prueba satisfactoria de lo contrario, los trabajadores presumirán que todos los elementos de un circuito eléctrico están a tensión.
- Los trabajos en los circuitos a tensión, serán ejecutados únicamente por una persona competente y responsable que esté familiarizada completamente con la instalación a reparar y el trabajo a ejecutar, así como con los peligros inherentes de dicho trabajo, y sea capaz de tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para evitar accidentes u otros trastornos durante el trabajo.
- Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, máquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado, en cada caso particular, las disposiciones necesarias para evitar cualquier accidente. Los circuitos serán des-energizados desde la llave general, se bloqueará con candado o tarjeta que indique el tipo de trabajo que se realiza y la persona que lo está efectuando.
- Después que los trabajos de reparación se hayan terminado, la corriente será conectada por orden expresa de la persona competente y responsable.
- Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o línea, estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades.
- Las líneas aéreas, además de estar desconectadas, estarán puestas a tierra, si es necesario, a ambos lados del lugar donde se efectúe la reparación.
- Todos los técnicos que tengan que subir a postes de líneas aéreas eléctricas, estarán provistos de escaleras de fibra de vidrio, cinturones y/o arnés de seguridad, guantes



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – ESLIMP CALLAO S.A.

- dieléctricos, zapatos dieléctricos, ropa adecuada cascos de seguridad con barbiquejo, conforme a los requisitos establecidos en el rubro de "Equipos de Protección Personal".
- i. Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, prensas y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.
 - j. Siempre, los trabajadores que efectúen reparaciones en las instalaciones eléctricas, además de utilizar herramientas aisladas, deberán usar:
 - k. Guantes de dieléctricos normados, así como calzado dieléctrico; todo de acuerdo con las prescripciones contenidas en el rubro de "Equipos de Protección Personal".
 - l. Plataformas o pisos aisladores.
 - m. Antes de proceder a reemplazar los fusibles defectuosos en los circuitos de fuerza, deberá desconectarse el circuito de la fuente de energía. Si ello no es factible, el trabajador que cambie el fusible tendrá la cara y los ojos protegidos adecuadamente.
 - n. Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y sobre los primeros auxilios en caso de accidente y participar en ejercicios regulares de respiración artificial y de primeros auxilios bajo la dirección de un instructor competente, debiéndose colocar en sitio adecuado, un cuadro que indique la forma de efectuar tal clase de respiración.

CAPITULO X. SEGURIDAD EN AREAS ESPECÍFICAS

SECCION 1: TOPICO

Artículo N° 130. Se deberán seguir las siguientes reglas de seguridad:

- a. El personal deberá lavarse las manos antes y después de cada procedimiento, de acuerdo a técnica de lavado de manos.
- b. Aplicar las normas de bioseguridad en cada procedimiento o atención al paciente. Emplear delantales impermeables cuando haya posibilidad de salpicaduras o contacto con fluidos de precaución universal.
- c. Utilizar siempre equipos de protección personal durante la realización de procedimientos. (Gorro, bata, tapa bocas, gafas, botas, guantes, mascarilla).
- d. Utilizar guantes en todo procedimiento donde pueda existir riesgo de contacto con sangre y líquidos de precaución universal.
- e. Desarrollar el hábito de mantener las manos lejos de la boca, nariz, ojos y cara. Esto puede prevenir la auto inoculación.
- f. Debe vacunarse todo el personal que desarrolle su labor en ambientes que tengan contacto directo o indirecto con la sangre u otros fluidos biológicos de otras personas infectadas, o en los cuales se desconoce si están enfermas o son portadoras de algún microorganismo, que puede ser prevenible por vacunación.
- g. Manejar todo material como potencialmente biocontaminado.
- h. Mantener el lugar de trabajo en óptimas condiciones, de higiene y aseo de acuerdo a los protocolos establecidos.
- i. Realizar limpieza y desinfección a las superficies, elementos y equipos de trabajo al final de cada procedimiento y al finalizar la jornada de trabajo.
- j. Mantener sus elementos de protección personal en óptimas condiciones de aseo, en un lugar seguro y de fácil acceso.
- k. Al presentarse punción o ruptura en los guantes, éstos deben ser cambiados inmediatamente.

SECCION 2: COMEDOR (COCINA)

Artículo N° 131. Se deberán seguir las siguientes reglas de seguridad:

- a. El personal de cocina laborará en estricta aplicación de la Guía de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos. Emplear vestimenta adecuada y equipos de protección personal (EPP).
- b. El personal de cocina deberá iniciar y finalizar sus labores con el lavado de manos.
- c. Se debe respetar escrupulosamente las instrucciones del fabricante en las máquinas empleadas (picadoras de carne, corta fiambres, batidoras.).
- d. Para tareas como el deshuesado, troceado, fileteado es recomendable la utilización de equipos de protección individual (guantes de malla). No se deben realizar cortes en la dirección del cuerpo.
- e. Para prevenir caídas es imprescindible mantener los lugares de trabajo limpios, eliminando los derrames tan pronto como se produzcan.
- f. Señalizar con carteles cuando se realice limpieza en el suelo.
- g. El calzado, debe tener suela antideslizante. Los zapatos deben ser del tipo cerrados, no balerinas, no sandalias, pues el uso de estos puede provocar esguinces. Debido a que el trabajo se desarrolla generalmente en bipedestación es recomendable que los zapatos sean bajos y anchos, en busca de la mayor comodidad posible.
- h. En algunas ocasiones se manipulan objetos muy pesados (ollas, bombonas de gas, paquetes de alimentos). En general es posible eliminar esta necesidad (bases con ruedas para las botellas de gas, fraccionando los paquetes.), pero en otras ocasiones la configuración de los lugares de trabajo lo hace imposible. En estos casos es imprescindible formar bien a los trabajadores en manipulación de cargas y recurrir a la manipulación de los objetos más pesados entre varias personas.
- i. La exposición prolongada a temperaturas extremas (calor-frio), o el cambio brusco de una situación térmica a otra opuesta, pueden ocasionar problemas de salud.
- j. Todos los recipientes calientes deben manipularse con guantes. No debemos llenar los recipientes por encima de los tres cuartos de su capacidad, ni dejaremos las asas sobresaliendo del borde de la mesa.
- k. Los transvases de fluidos calientes y la adicción de componentes de los diferentes alimentos se harán lo más lentamente posible.
- l. El personal de cocina debe recibir formación de los medios de protección contra incendios y estar bien informados del peligro que supone apagar aceite ardiendo con agua.
- m. Nunca se debe trabajar con heridas abiertas. Los pequeños cortes se deben curar y cubrirán tan pronto como se produzcan.

SECCION 3: SERVICIO DE TRANSPORTE

Artículo N° 132. El conductor del vehículo deberá:

- a. Tener licencia de conducir de acuerdo al vehículo que conduce, fotocheck, documentos personales de identificación (DNI) y autorización de uso del vehículo (Área Transportes)
- b. Verificar que los vehículos cuenten con tarjeta de propiedad, SOAT vigente, Revisiones Técnicas vigente cuando corresponda, y otra documentación exigida por autoridades nacionales, provinciales y municipales.
- c. No conducir bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
- d. No confiar el manejo de los vehículos de la entidad a personas no autorizadas. Apagar el motor cuando se provea de combustible
- e. No transportar a personas ajenos al ESLIMP CALLAO S.A. o no autorizado.
- f. Verificar que los ocupantes del vehículo utilicen obligatoriamente cinturón de seguridad.
- g. Mantener en condiciones de uso los elementos de seguridad de la unidad: extintor, cinturón de seguridad, botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto, gata, llave de rueda, cuñas para trabar las ruedas, y equipo de comunicación (celular), para el buen desarrollo de su trabajo.
- h. Inspeccionar diariamente el vehículo usando el registro de inspección vehicular, a fin de verificar que se encuentre en buenas condiciones de uso.



- i. Controlar el kilometraje del vehículo asignado a fin de programar el mantenimiento vehicular con el mecánico del área (cambio de aceite, cambios de filtros, revisión de frenos, dirección, presión de aire de neumáticos, etc.)
- j. Utilizar obligatoriamente la ropa de trabajo entregada por la entidad.

SECCION 4: ORDEN Y LIMPIEZA EN AMBIENTES DE TRABAJO.

Artículo N° 133. Los pasadizos y ambientes del ESLIMP CALLAO S.A., deben mantenerse libres para minimizar los riesgos.

Artículo N° 134. Si durante los mantenimientos se derrama aceites o grasas, deberá limpiarse de inmediato el área afectada, para evitar caídas al mismo nivel por piso resbaladizo y eliminar el riesgo de incendio.

Artículo N° 135. Se colocarán los desechos, según se vayan generando, en recipientes adecuados.

Artículo N° 136. No se almacenará ni colocará elementos que impidan la correcta apertura de las puertas.

Artículo N° 137. Las vías, pasadizos y otras por donde circula los trabajadores, deben mantenerse despejados de obstrucciones y otros materiales que puedan causar accidentes. Al realizar trabajos se deben colocar todos sus materiales y/o equipos en zonas designadas, sin que obstaculicen las vías de evacuación.

SECCION 5: ILUMINACIÓN.

Artículo N° 138. Deberá contarse con iluminación de tipo natural, artificial o mixta adecuada a las exigencias visuales de la tarea.

Artículo N° 139. Cuando no sea suficiente la luz natural, se dispondrá de luminarias en los puestos de trabajo que así lo requieran.

Artículo N° 140. Se dispondrá de medios de iluminación de emergencia en las escaleras, salidas de urgencia y lugares de tránsito adecuados a la dimensión del local y número de trabajadores. La iluminación de emergencia deberá ser capaz de mantenerse encendida al menos durante una hora y su fuente de energía será independiente del sistema normal de iluminación.

SECCION 6: VENTILACIÓN Y REFRIGERACIÓN.

Artículo N° 141. El mantenimiento de los sistemas mecánicos de ventilación y refrigeración deberá ser regular y constante, existiendo un programa de mantenimiento de estas instalaciones.

Artículo N° 142. En los ambientes de trabajo se mantendrá por medios naturales o artificiales, condiciones adecuadas de ventilación, para evitar el insuficiente suministro de aire, aire detenido o viciado, calor o frío excesivo.

SECCION 7: TEMPERATURA.

Artículo N° 143. En todas las instalaciones, se mantendrá durante las horas de trabajo, una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.



CAPITULO XI. EQUIPOS ELECTRICOS

- Artículo N° 144.** Revisar el equipo eléctrico antes de usarlo, identificando el voltaje al que funciona.
- Artículo N° 145.** Toda celda eléctrica tendrá en la puerta un letrero de riesgo eléctrico y se establecerá una distancia de seguridad de un metro como mínimo, que permita evitar el contacto fortuito con los trabajadores que transitan por la zona.
- Artículo N° 146.** Artículo 149° Mantener todos los tableros eléctricos y mandos de control cerrados, restringiendo de esta manera su acceso solo al trabajador autorizado.
- Artículo N° 147.** Las instalaciones y equipos eléctricos estarán contruidos y conservados de forma tal que prevenga el peligro de contacto de las personas con los elementos de tensión y riesgo de incendio.
- Artículo N° 148.** Está prohibido colocar material combustible o inflamable a menos de un metro de distancia de los tableros eléctricos.
- Artículo N° 149.** Cuando se realice trabajos de mantenimiento o reparación de equipos eléctricos, será obligatorio desconectarlos previamente.
- Artículo N° 150.** Está prohibido manipular las instalaciones eléctricas, si no se está preparado o autorizado para ello.
- Artículo N° 151.** Los tableros eléctricos deben tener: señal de Riesgo Eléctrico, directorio de circuito que controla, mandil de seguridad que proteja las conexiones internas.
- Artículo N° 152.** Está prohibido conectar un cable eléctrico directamente a un tomacorriente; siempre se hará con su enchufe respectivo. Nunca desconecte un cable tirando de él. Los cables tendrán aislamiento adecuado en toda su longitud y no deberán tener empalmes.
- Artículo N° 153.** No se podrá llevar objetos metálicos en los bolsillos, como herramientas, relojes o alhajas, cuando se va a trabajar con electricidad o en las cercanías de ellas.
- Artículo N° 154.** Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizadas en trabajos eléctricos, serán convenientemente aislados. Las manijas de las aceiteras, las de los limpiadores de escobillas y las de los demás dispositivos limpiadores empleados en los equipos eléctricos, serán de material no conductor.
- Artículo N° 155.** Los generadores, rectificadores y transformadores empleados, así como los elementos de tensión, estarán protegidos contra todo contacto accidental con los elementos a tensión no aislados.
- Artículo N° 156.** Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores, estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento a tensión sea accesible a través de dichas ranuras.
- Artículo N° 157.** Los armazones o cajas de las máquinas de soldar y de los transformadores, estarán puestas a tierra de una manera eficaz.

SECCION 11: SUSTANCIAS PELIGROSAS E INFLAMABLES.



Artículo N° 158. Los recipientes que contengan sustancias peligrosas e inflamables estarán:

mmmmm. Deben contener etiquetas que indique su nombre, características peligrosas, para que sean fácilmente identificables.

nnnnn. Deben estar acompañados de sus Hojas de Seguridad (MSDS), el cual contiene las instrucciones, sobre compuestos químicos, el uso, almacenaje, manejo, los procedimientos de emergencias y los efectos potenciales a la salud.

ooooo. Se mantendrán herméticamente cerrados en sus envases.

Artículo N° 159. Se prohibirá fumar, así como introducir fósforos, dispositivos de llamas abiertas, objetos incandescentes o cualquier otra sustancia susceptible de causar explosión o incendio dentro de la zona de seguridad de los locales de trabajo donde se almacene sustancias inflamables como combustibles, y además, se colocarán en lugares visibles, avisos de precaución apropiados.

CAPITULO XII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

Artículo N° 160. ESLIMP CALLAO S.A., cuenta con un Plan de Emergencias cuyo alcance son todas aquellas emergencias que puedan presentarse de acuerdo a la naturaleza de sus riesgos, el cual deberá ser de conocimiento de todos los trabajadores, será conducido a nivel de gestión por el comité de SST y a nivel operativo por el cuerpo de brigadas.

Artículo N° 161. ESLIMP CALLAO S.A., tiene conformadas brigadas de emergencia integradas por trabajadores de diversas áreas, con capacidad física y psicológica adecuada para poner en marcha el plan establecido, los mismos que reciben periódicamente cursos y entrenamiento en lucha contra incendios, primeros auxilios y rescate, teniendo una conformación de brigadas como sigue:

ppppp. Brigada de Primeros Auxilios.

qqqqq. Brigada contra Incendios

rrrrr. Brigada de Evacuación

SECCION 1: CAPACITACIÓN Y SIMULACROS

Artículo N° 162. La organización y el entrenamiento de la brigada de emergencias estarán a cargo de la gerencia de Recursos Humanos que requerirá el apoyo de las otras unidades organizacionales para facilitar la participación de los trabajadores en sus respectivas áreas.

Artículo N° 163. Los eventos de entrenamiento para los brigadistas y los simulacros serán incluidos en el Programa anual de Capacitación.

Artículo N° 164. Todos los trabajadores deben participar activamente en los simulacros organizados por el ESLIMP CALLAO S.A.

SECCION 2: PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS



Artículo N° 165. La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte; no existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente.

Artículo N° 166. El fuego es la oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los tipos de fuego se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arda en:

- sssss. **FUEGO CLASE A:** Son fuegos que producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- ttttt. **FUEGO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- uuuuu. **FUEGO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.
- vvvvv. **FUEGO CLASE D:** Son fuegos producidos por productos químicos.
- wwwww. **FUEGO CLASE K:** Son fuegos producidos por aceites usados.

Artículo N° 167. Cualquier trabajador que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:
xxxxx. Activar el sistema de alarma interna y externa.
yyyyy. Comunicar a los brigadistas.
zzzzz. Evacuar el área de manera ordenada, con dirección a la zona segura más cercana.

Artículo N° 168. Adicionalmente se deberá tomar en cuenta lo siguiente:
aaaaaa. Los ambientes de trabajo se mantendrán limpios de residuos y otros materiales combustibles.
bbbbbb. Está prohibido fumar en todos los ambientes de trabajo sin excepción.
ccccc. Se almacenará en forma separada los materiales inflamables de los materiales combustibles.
ddddd. Los equipos de lucha contra incendios estarán situados en lugar visible, sin obstáculos que impidan su accesibilidad.
eeeeee. ESLIMP CALLAO S.A. cuenta con suficientes extintores, ubicados estratégicamente, para combatir el fuego en corto tiempo, antes de que se propague a otras áreas.
fffff. Los trabajadores se familiarizarán con la ubicación de los equipos de lucha contra incendios en las instalaciones de ESLIMP CALLAO S.A. y participarán de los cursos de capacitación y entrenamiento de lucha contra incendios programada por la Entidad.
ggggg. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos con materiales u otros objetos extraños que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
hhhhh. En caso de incendio se dará la alarma del mismo y se procederá a combatirlo solo si se está capacitado para realizarlo.
iiiiii. Se realizarán simulacros de sismos e incendios además de adiestramiento en el uso de extintores portátiles y primeros auxilios.
jjjjj. Informe de inmediato sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
kkkkk. En los incendios que afecten equipos eléctricos a tensión, estará prohibido el uso de cualquier extintor que emita un chorro continuo de agua u otro líquido conductor.
lllll. Evitar sobrecargar los circuitos con equipos de oficina.
mmmmm. Apagar los aparatos eléctricos no esenciales, al final de cada jornada de trabajo.
nnnnn. No emplear extensiones construidas con cable mellizo, no sobrecargar los circuitos conectando varios equipos a la misma toma utilizando adaptadores.



ooooo. Será responsabilidad del Encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, el determinar si el amago de incendio podrá ser controlado por los medios con los que cuenta la empresa o solicitará la intervención del cuerpo de bomberos local.

SECCION 3: EQUIPOS PORTATILES PARA COMBATIR INCENDIOS

Artículo N° 169. Todos los aparatos portátiles contra incendios, estarán distribuidos, ubicados y codificados, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes, serán vaciados, recargados y se les dará mantenimiento anualmente.

Artículo N° 170. Todos los extintores serán recargados inmediatamente después que se usen, revisados e inspeccionados de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes.

Artículo N° 171. Todo trabajador debe conocer los tipos de extintores que existe en el ESLIMP CALLAO S.A. y como se utilizan.

Artículo N° 172. El responsable de Seguridad será el encargado de efectuar las evaluaciones técnicas, formular recomendaciones para la adquisición, mantenimiento y/o renovación de los equipos contra incendios.

SECCION 4: PASOS A SEGUIR EN CASO DE DETECTAR INICIO DE FUEGO:

Artículo N° 173. Al detectarse un incendio deberá actuarse de la siguiente forma:

- pppppp. Primero, solicitar ayuda.
- qqqqqq. Evaluar el incendio.
- rrrrrr. Alistar el extintor de acuerdo al tipo de fuego.
- ssssss. Utilizar el extintor:
 - Colocar el extintor en el piso, romper el precinto y sacar el seguro metálico.
 - Realizar un disparo de prueba.
 - Acercarse a fuego con el viento a favor (si estas en el interior de una oficina, asegúrate de tener la salida a la espalda).
 - Rociar el contenido del extintor en disparos cortos, realizando un movimiento de barrido.

SECCION 5: SISTEMA DE ALARMAS.

Artículo N° 174. El local está equipado con un sistema de alarma contra incendios, sonora y luminosa, el cual permita a los trabajadores, identificar la ubicación del siniestro y combatir el amago.

Artículo N° 175. El Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el encargado de programar, instruir, capacitar y realizar simulacros de emergencias como mínimo una vez al año, involucrando a la participación de todos los trabajadores.

Artículo N° 176. Las estaciones de alarma para incendios, están colocadas en lugar visible, con fácil acceso y en el recorrido natural de escape de un incendio.

SECCION 6: RESPUESTA FRENTE A DESASTRES NATURALES

Artículo N° 177. Todas las instalaciones están dotadas de suficientes vías de escape, que permiten la evacuación rápida de los trabajadores en casos de emergencia.

Artículo N° 178. Los simulacros de emergencias organizados por ESLIMP CALLAO S.A., se encuentran en concordancia con lo requerido por el SINAGERD.



Artículo N° 179. ESLIMP CALLAO S.A., debe asegurarse de que las siguientes disposiciones se cumplan antes del sismo:

ttttt. Se debe elaborar y publicar el Plano de Evacuación interno.

uuuuuu. Se debe establecer la ruta de evacuación en caso de Tsunamis.

vvvvvv. Todos los trabajadores deben conocer las vías de evacuación.

wwwwww. Todas las vías de evacuación, zonas seguras, círculos de seguridad deben estar debidamente señalizadas y despejadas.

xxxxxx. Las puertas de las rutas de evacuación, así como las de acceso y salida de la empresa permanecerán sin llave durante la jornada laboral.

yyyyyy. La inspección interna de Seguridad debe verificar el cumplimiento de los estándares señalados anteriormente.

zzzzzz. Los brigadistas de evacuación deberán realizar inspecciones periódicas para asegurarse que las vías de evacuación, las zonas seguras y puntos de reunión siempre estén libres de obstáculos y bien señalizadas.

SECCION 8: COMPORTAMIENTOS ESPERADOS EN UNA EMERGENCIA DE SISMO

Artículo N° 180. Todos los trabajadores deben seguir las siguientes disposiciones durante y después del sismo.

aaaaaaa. No correr, mantener la calma.

bbbbbbb. Colocarse en las zonas seguras.

ccccccc. Seguir las indicaciones de los brigadistas para evacuar hacia los puntos de reunión.

ddddddd. Contribuir con el conteo de personal.

eeeeeee. Retornar a los ambientes de trabajo según las disposiciones del comité de emergencia.

ffffff. Prestar atención a las posibles alertas de Tsunami.

SECCION 9: SEÑALES DE SEGURIDAD.

Artículo N° 181. El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares, por lo que las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan. En todos los casos, el símbolo de seguridad debe ser identificado desde una distancia segura.

ggggggg. Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Forma	Dimensión
Círculo:	20cm de diámetro
Cuadrado	20 cm de lado
Rectángulo:	20 cm de altura y 30 cm de base
Triángulo equilateral	2 m de lado



Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5 según sea necesario ampliar el tamaño.

hhhhhhh. Las Señales de Prohibición, serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

iiiiiii. Las Señales de Advertencia, tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

jjjjjjj. Las Señales de Obligatoriedad, tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

kkkkkkk. Las Señales Informativas, se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

SECCION 10: ZONAS DE TRÁNSITO

Artículo N° 182. Las zonas de tránsito tales como pasillos, corredores y accesos de salida deben permanecer siempre despejadas para la evacuación en caso de emergencias.

Artículo N° 183. Los pisos de las zonas de tránsito no deben ser de superficie que genere el riesgo de caídas.

Artículo N° 184. El ancho de los pasillos que conducen directamente a la salida debe ser como mínimo de 1.20 metros, espacio suficiente para el desplazamiento de las personas.

Artículo N° 185. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

Artículo N° 186. En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

SECCION 11: ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo N° 187. Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, son señalizadas de tal modo que la dirección de la ruta de evacuación sea clara.

Artículo N° 188. Las escaleras deben contar con pasamanos y no deben tener objetos que obstruyan el flujo de personas.

Artículo N° 189. Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permite obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo N° 190. Las salidas están dispuestas de tal manera que las personas puedan evacuar las instalaciones en caso de emergencia con seguridad.

Artículo N° 191. Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 m.

SECCION 12: PRIMEROS AUXILIOS



Artículo N° 192. Los primeros auxilios son una serie de medidas de soporte vital que el ESLIMP CALLAO S.A. debe organizar frente a una emergencia para lograr estabilizar a una víctima, y luego evacuarla cuando sea necesario para recibir atención de profesionales médicos.

Artículo N° 193. Antes de la emergencia ESLIMP CALLAO S.A. debe:

IIIIII. Organizar la Brigada de Primeros Auxilios

mmmmmm. Asegurarse que los Brigadistas reciban entrenamiento en Primeros Auxilios

nnnnnn. Implementar Botiquines de Primeros Auxilios y otros elementos necesarios en cantidad suficiente según necesidades

Artículo N° 194. Inspecciones: Los brigadistas de primeros auxilios son los responsables de verificar que los elementos básicos del botiquín se encuentren en perfecto estado. Del mismo modo verificarán las camillas y otros dispositivos.

SECCION 1: MEDIDAS A TOMAR POR LOS BRIGADISTA

Artículo N° 195. Principales medidas a seguir por los brigadistas de primeros auxilios en caso de una emergencia:

ooooooo. Conserve la tranquilidad para actuar con serenidad y rapidez. Determine posibles peligros en el lugar del accidente y ubique a la víctima en un lugar seguro.

ppppppp. Tome el control, dé órdenes claras y precisas durante el procedimiento de primeros auxilios.

qqqqqqq. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida, evalúe la escena para identificar posibles riesgos para usted y para la víctima. Si no hay riesgos significativos proceda de la siguiente manera:

rrrrrrr. Colocarse guantes de látex para evitar contaminarse por bioseguridad.

sssssss. Verificar estado de conciencia, verificar permeabilidad de vía aérea, si no hay sospecha de lesión en la columna haga la maniobra frente mentón, por el contrario, si se sospecha de lesión en la columna realice tracción mandibular.

ttttttt. Verificar si la víctima respira, si tiene pulso.

uuuuuuu. Haga un examen cuidadoso de la víctima para observar heridas, contusiones, quemaduras desde la cabeza hasta los pies.

vvvvvvv. Si hay riesgos significativos presentes trate de evacuar a la persona lesionada a un lugar seguro. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.

wwwwwww. Una vez prestados los primeros auxilios, si es necesario, traslade al lesionado al centro de salud u hospital más cercano.

SECCION 2: TRATAMIENTOS

Artículo N° 196. HERIDAS:

Seguir el siguiente tratamiento

xxxxxxx. Colocarse guantes de látex como medida de bioseguridad. Lavar la herida con abundante agua y jabón no abrasivo. Retirar de la herida cualquier residuo que la esté contaminando (madera, polvo, metal, etc.). cubrir la herida con una gasa estéril, para evitar contaminarla.

yyyyyyy. En caso de ser una hemorragia. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente por presión digital.

zzzzzzz. Si es un miembro, elevar dicho miembro para disminuir el torrente sanguíneo. Haciendo presión en la arteria que irriga dicho lugar del cuerpo.

aaaaaaa. Si la hemorragia persiste aplique apósitos compresivos, en la zona. No retire los apósitos que se encuentran empapados por la sangre. Colocarlos encima uno encima de otro.

- bbbbbbbbb. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
cccccccc. Prevención de hipotermia – hipotensión. Si la hemorragia ha sido abundante elevar los miembros inferiores, para poder irrigar los órganos vitales cerebro, corazón, pulmones, etc.
ddddddddd. Conduzca al herido al centro de salud más cercano

Artículo N° 197. FRACTURAS

- eeeeeeeee. Colocarse guantes de látex como medida de bioseguridad. Si observa el miembro con deformidad y la víctima refiere mucho dolor. No doble, ni fuerce, ni jale el miembro fracturado. Si observa lo anterior hay que sospechar de una fractura. Inmovilizar la zona afectada.
fffffffff. Mantenga al paciente descansado y abrigado.
ggggggggg. Por fracturas de columna, cuello, brazo o la pierna, no mueva al paciente, salvo esté capacitado en la atención de fracturas.
hhhhhhhhh. Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al tópico y centro de salud más cercano.
iiiiiii. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.
jjjjjjjjj. Si hay fractura expuesta no trate de reintroducir el hueso. Coloque apósitos sobre la herida e inmovilice en esa posición.

Artículo N° 198. QUEMADURAS

- kkkkkkkkk. Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo de 1er, 2do y 3er grado.
lllllllll. Para quemaduras de primer y segundo grado utilice abundante agua para enfriar.
mmmmmmmm. Las quemaduras de primer y segundo grado, deben ser cubiertas por una gasa esterilizada.
nnnnnnnnn. Las quemaduras de tercer grado requieren atención médica urgente, quite la ropa que no esté adherida y aplique una gasa esterilizada lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura. Traslade urgentemente para atención hospitalaria.

Artículo N° 199. OVACE – ATRAGANTAMIENTOS

- ooooooooo. Son la obstrucción de la respiración por algún objeto que impide el paso de oxígeno hacia los órganos vitales (cerebro, pulmones, corazón, tejidos).
ppppppppp. Si la víctima se lleva las manos cruzadas hacia el cuello es un signo de Atragantamiento Internacional
qqqqqqqqq. Ubíquese al costado de la víctima y aliéntelo a toser fuertemente.
rrrrrrrrr. Si el objeto no es expulsado y la obstrucción es completa aplique cinco palmadas fuertes entre los omoplatos (verifique cada vez), si no lo expulsa ubíquese por la parte posterior abrace a la víctima, ubique su mano en forma de puño por encima del ombligo y realice 5 compresiones abdominales haciendo un movimiento de adentro hacia arriba hasta que expulse el objeto.
sssssssss. Si el objeto no logra ser expulsado la víctima quedará inconsciente, en este caso aplique RCP.

SECCION 3: REANIMACION CARDIO PULMONAR (RCP)

Artículo N° 200. Reanimación Cardio Pulmonar son maniobras destinadas a mantener artificialmente mediante compresión torácica la circulación sanguínea y mediante ventilación la respiración en un paciente que no puede hacerlo por sí solo.

- ttttttt. Ante una persona que se encuentre en aparente estado de inconsciencia se verificara oportunamente, se solicitara ayuda, y se ubicará de rodillas al costado de la víctima, si se comprueba la inconsciencia se procederá a la apertura la vía aérea y a realizar la maniobra del VES (Ver, Escuchar, Sentir), si el paciente respira, se colocara en posición lateral de seguridad.



uuuuuuuu. Si el paciente no respira, se procede a realizar RCP (30 compresiones, 02 ventilaciones) lo que se mantendrá hasta que el paciente se recupere, que llegue la ayuda (relevo) o que nos agotemos físicamente.

vvvvvvvv. Si el paciente se recupera se colocará en posición lateral de seguridad y se mantendrá vigilado.

wwwwwwww. Si no se quiere o no se puede hacer ventilaciones solo se mantienen las compresiones a un ritmo de 120 por minuto.

SECCION 4: BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo N° 201. ESLIMP CALLAO, proveerá botiquines abastecidos con implementos e insumos básicos para brindar primeros auxilios, insumos que serán repuestos luego de su uso.

TITULO VIII. REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 202. ESLIMP CALLAO S.A. contará con registros, cuyos períodos de conservación son las siguientes:

xxxxxxx. Registro de Enfermedades Ocupacionales: 20 años de conservación.

yyyyyyyy. Registro de Accidentes de Trabajo e Incidentes Peligrosos: 10 años de conservación.

zzzzzzzz. Otros Incidentes: 5 años de conservación.

Artículo N° 203. En los registros también se consideran a los contratistas.

Artículo N° 204. ESLIMP CALLAO S.A. exhibirá los registros mencionados, contando con un archivo activo donde figuran los eventos de los últimos doce (12) meses de ocurrido el suceso, luego de lo cual pasa a un archivo pasivo que se deberá conservar por los plazos señalados.

Artículo N° 205. Cuando un mismo accidente cause lesiones a más de un trabajador, debe consignarse un registro de accidente de trabajo por cada trabajador.

CAPITULO II. NOTIFICACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

Artículo N° 206. Notificación Interna de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales:

Todo accidente o incidente de peligro de pérdida potencial, deberá ser informado inmediatamente después de ocurrido por los trabajadores que estén presentes, a su jefe inmediato, la respectiva gerencia o a cualquiera de los representantes de los trabajadores del comité de seguridad y salud en el trabajo. La información se debe realizar por el medio más rápido disponible (teléfono, radio, celular, correo electrónico).

El jefe del trabajador accidentado debe notificar la ocurrencia del accidente a las siguientes instancias:

- A la gerencia a la que pertenece.
- A la jefatura de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.
- La notificación se debe realizar por escrito el mismo día en que ocurre el accidente.



Artículo N° 207. Notificación y Comunicación de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y Enfermedades Ocupacionales a Entidades Externas: La notificación lo realizará la Gerencia de Personal de ESLIMP CALLAO S.A.

Artículo N° 208. Notificación de Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos: ESLIMP CALLAO S.A. notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, todos los accidentes de trabajo mortales y los incidentes peligrosos; dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el hecho, utilizando el formulario N° 01 indicado en el anexo 01 del reglamento DS 005-2012-TR.

Artículo N° 209. Notificación de Accidentes de Trabajo No Mortal y Enfermedad Ocupacional: El centro médico asistencial (público, privado, militar, policial o de seguridad social), donde el trabajador accidentado sea atendido por primera vez, y que se trata efectivamente de un accidente de trabajo, notificará de la siguiente manera:

aaaaaaaaa. Accidente de Trabajo No Mortal: Hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido.

bbbbbbbbb. Enfermedad Ocupacional: Dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de conocido el diagnóstico.

CAPITULO III. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS

Artículo N° 210. La jefatura de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, conjuntamente con el equipo del trabajador accidentado, realizarán una investigación de los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos para determinar sus causas. La jefatura de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitirá un informe con los resultados de la investigación el cual incluirá las acciones correctivas y recomendaciones que se consideren necesarias y lo remitirá a las áreas comprometidas, a fin de que sean implementadas de forma efectiva por estos equipos, bajo responsabilidad.

Artículo N° 211. ESLIMP CALLAO S.A. comunicará a las autoridades competentes las investigaciones de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes peligrosos, indicando las medidas de prevención adoptadas.

Cuando ocurra un accidente de trabajo, enfermedad profesional e incidente peligroso con el contratista, ESLIMP CALLAO S.A. debe realizar la debida investigación y adoptar las medidas correctivas.